



Resolución Jefatural

N° 000055-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 18 de Marzo de 2021

VISTOS: el Memorando N° 001503-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000242-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, el Informe N° 000044-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPCE, el Informe N° 000027-2021-SMZ-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPCE, el Oficio N° 1444-2021-MINEDU/PP, la Carta N° 008-2019/BBS-PRONIED-205 y el Informe N° 000224-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de julio de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el Adjudicación Simplificada N° 205-2017-MINEDU/UE 108-2, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra elaboración del Expediente Técnico “*Mejoramiento del Servicio Educativo del Programa de Intervención Temprana Prite Canto Grande en el Asentamiento Humano Casablanca, distrito de San Juan de Lurigancho, departamento de Lima*”; posteriormente, con fecha 20 de setiembre de 2017, suscribió el Contrato N° 397-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, con la Señora BRENDA CARMEN BARTOLO SEGURA, la Contratista, por el monto de S/ 108,421.71 (Ciento Ocho Mil Cuatrocientos Veintiuno con 71/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución contractual de ciento treinta (130) días calendario;

Que, mediante Oficio N° 1788-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Contratista el 26 de julio de 2019, la Entidad en mérito al Informe N° 148-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MESG e Informe N° 070-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JTM, informó que se encuentra culminada la tercera revisión del Expediente Técnico que comprende el expediente técnico completo y compatibilizado incluyendo metrados, presupuestos, perspectiva y recorrido virtual, se encuentra CONFORME;

Que, mediante Oficio N° 1892-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Contratista el 09 de agosto de 2019, la Entidad en mérito al Informe N° 152-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MESG, informó que la documentación técnica referida al cuarto entregable del Expediente Técnico, que comprende el expediente técnico definitivo aprobado y firmado por la Entidad, DVD con archivo digital completo y licencia de edificación, se encuentra CONFORME;

Que, mediante Carta N° 008-2019/BBS-PRONIED-205, recibida por la Entidad el 25 de setiembre de 2019, el Contratista presentó su liquidación del Contrato N° 397-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, en mérito a la notificación del Oficio N° 1892-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y solicitó que se proceda con la devolución de la garantía retenida de fiel cumplimiento, señalando que existe un saldo a favor de la Contratista por el monto de S/ 54,413.80 (Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Trece con 80/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 000024-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF de fecha 18 de enero de 2021, la Unidad de Finanzas remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el récord de pagos del Contrato N° 397-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **OQXPYGT**





Resolución Jefatural

Que, mediante Oficio N° 1444-2021-MINEDU/PP de fecha 05 de marzo de 2021, la Procuraduría Pública del MINEDU informó a la Entidad, que de la revisión de su base de datos y archivo, no se encontró procesos conciliatorios o arbitrales respecto al Contrato N° 397-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED; el cual fue remitido a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras a través del Memorando N° 000394-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ;

Que, mediante Informe N° 000027-2021-SMZ-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPCE de fecha 11 de marzo de 2021, el Especialista del Sub Equipo de Proyectos de Contrataciones del Estado informó al Coordinador II del Proyectos por Contrataciones del Estado, que ha quedado consentida la de la Liquidación Técnica Financiera del Contrato N° 397-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED presentada por la Contratista, considerando un monto contractual de S/ 108,421.71 (Ciento Ocho Mil Cuatrocientos Veintiuno con 71/100 Soles) incluido el impuesto de ley, con un monto a favor de la Contratista de S/ 54,413.80 (Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Trece con 80/100 Soles) correspondiendo a la devolución de del garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 10,842.18 (Diez Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 18/100 Soles), al pago de la tercera armada por el monto de S/ 21,684.34 (Veintiún Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 34/100 Soles), por el pago de la cuarta armada por el monto de S/ 21,684.34 (Veintiún Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 34/100 Soles) y a los intereses legales de S/ 202.94 (Doscientos Dos con 94/100 Soles) por atrasos de pago en las armadas; indicando que en su elaboración no hubo adicionales ni ampliaciones de plazo;

Que, mediante Informe N° 000044-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPCE de fecha 11 de marzo de 2021, el Coordinador II de Proyectos por Contrataciones del Estado remitió el Informe N° 000027-2021-SMZ-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPCE del Especialista del Sub Equipo de Proyectos de Contrataciones del Estado, a través del cual se informa del consentimiento de la Liquidación Técnica Financiera del Contrato N° 397-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Informe N° 000242-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de fecha 11 de marzo de 2021, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos remitió al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Informe N° 000044-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPCE y el Informe N° 000027-2021-SMZ-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPCE, a fin que se emita el acto resolutorio aprobando la Liquidación Técnica Financiera del Contrato N° 397-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED.

Que, mediante Memorando N° 001503-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de marzo de 2021, el Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000242-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, el Informe N° 000044-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPCE y el Informe N° 000027-2021-SMZ-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPCE del Equipo de Estudios y Proyectos, dando su conformidad a los mismos, a fin que se trámite la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del Contrato N° 397-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Informe N° 000224-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 16 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 397-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 205-2017-MINEDU/UE 108-2, para la Contratación del





Resolución Jefatural

Servicio de Consultoría de Obra elaboración del Expediente Técnico “Mejoramiento del Servicio Educativo del Programa de Intervención Temprana Prite Canto Grande en el Asentamiento Humano Casablanca, distrito de San Juan de Lurigancho, departamento de Lima”, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por la Contratista, debido a que la Liquidación Final del referido contrato quedó consentida por falta de pronunciamiento de la Entidad dentro del plazo de ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y, a lo indicado en el Informe N° 000027-2021-SMZ-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPCE;

Que, el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: “1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. 3. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.”;

Que, el artículo 183 del Código Civil dispone: “El plazo se computa de acuerdo al calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas: 1.- El plazo señalado por días se computa por días naturales, salvo que la ley o el acto jurídico establezcan que se haga por días hábiles. 2.- El plazo señalado por meses se cumple en el mes del vencimiento y en el día de éste correspondiente a la fecha del mes inicial. Si en el mes de vencimiento falta tal día, el plazo se cumple el último día de dicho mes. 3.- El plazo señalado por años se rige por las reglas que establece el inciso 2. 4.- El plazo excluye el día inicial e incluye el día del vencimiento. 5.- El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente.”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha





Resolución Jefatural

13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2020, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras para la aprobación de liquidaciones de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de febrero de 2021, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la UGEO del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto supremo N° 056-2017-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Directoral Ejecutiva N° 0001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED y Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 397-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 205-2017-MINEDU/UE 108-2, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra elaboración del Expediente Técnico *“Mejoramiento del Servicio Educativo del Programa de Intervención Temprana Prite Canto Grande en el Asentamiento Humano Casablanca, distrito de San Juan de Lurigancho, departamento de Lima”*, a cargo de la Señora BRENDA CARMEN BARTOLO SEGURA, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto de Inversión total	S/ 108,421.71 (Ciento Ocho Mil Cuatrocientos Veintiuno con 71/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor de la Contratista	S/ 21,684.34 (Veintiún Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 34/100 Soles) correspondiente al pago de la tercera armada. S/ 21,684.34 (Veintiún Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 34/100 Soles) correspondiente al pago de la cuarta armada. S/ 202.94 (Doscientos Dos con 94/100 Soles) correspondiente a los intereses legales por los atrasos de pago en las armadas. S/ 10,842.18 (Diez Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 18/100 Soles) correspondiendo a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento





Resolución Jefatural

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar el saldo a favor a solicitud de la Contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución a la Señora BRENDA CARMEN BARTOLO SEGURA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
SEGUNDO GUSTAVO MARTINEZ SUAREZ
Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

